Año de 1938 — Viernes 11 de Febrero — Núm. 19

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de ampliación y perfeccionamiento para los Tenientes y Alféreces de Complemento de Infantería y Alféreces Provisionales de la misma arma, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrá lugar en Toledo, en el local habilitado provisionalmente para Academia.

2.ª Su duración será de veinticinco días.

3.ª Todos los Oficiales Alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en el local que se cita.

4.ª El número de Oficiales Alumnos que recibirán la enseñanza será de 300.

5.ª La Academia se organizará, en lo posible, bajo la base de un Batallón.

6.ª Los Alféreces de Complemento y los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Teniente provisional, estrictamente durante la duración de la campaña y todos ellos para servir en las Unidades del Ejército.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de complemento; c) Alféreces provisionales por antigüedad, siempre que de los tres grupos llenen las condiciones siguientes: a) hallarse en posesión de un título acádemico; b) haber prestado el servicio un tiempo no menor de cuatro meses y a plena satisfacción del Jefe de su Batallón o Regimiento; c) intachable conducta y posesión de las virtudes militares, acreditadas también por sus Jefes.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que han desempeñado, como consecuencia de las vicisitudes del combate, mando superior al de su empleo, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos en acción de guerra y los mencionados como distinguidos en hechos de armas.

8.ª Las instancias, con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos, o de relaciones juradas, si han de ser expedidos en lugares de zona no liberada, se dirigirán, dada la condición de Oficiales de los aspirantes, al Excmo. Sr. Inspector General del Ejército, que hará la selección con las que ya ha recibido como sobrantes de los anteriores cursos.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del actual, para empezar el curso el primero del próximo mes de Marzo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgáz.

Curso de ampliación y perfeccionamiento de Tenientes y Alféreces de Complemento y Alféreces provisionales

Cuerpo:
Empleo... Antigüedad... Años... Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Antigüedad: Años... Meses... Días...
Tiempo en el frente en primera línea:
Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe
¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?
¿Fué herido?
¿Ha sido citado como distinguido?
Fecha......
(Firma del interesado)

Señor General Inspector del Ejército.—Burgos.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, y para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Pamplona, en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1.º de Marzo.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia, será el de 500.

3.ª La duración del curso será de veinticuatro días lectivos.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al reemplazo de 1929 y reunan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.ª Para tomar parte en el curso, se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen, éstos o sus Unidades, alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad: Años... Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea:
Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?...
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?
Fecha...
(Firma del interesado).

Sr. Director de la Academia de...

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Tafalla (Navarra), en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1 de Marzo.

2.ª El número de plazas a convocar será el de 500.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar, no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursillos no sólo a los que tengan una

preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de se tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple, y

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquéllos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes comprendidos en los Grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el grupo A para obtener el número que se señala.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 25 del mes actual para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento, y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgáz.

(Del B. O. del E., 8 Febrero, n.º 475.)

531

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Comisario General de la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, en oficio de 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las actuales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria, y la reciente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Trabajo, de 5 del actual (*Boletín Oficial* del 10), obliga a esta Comisaría General a ordenar la revisión de todas las «Autorizaciones de residencia para extranjeros», que hayan sido expedidas desde el 5 de Octubre de 1935 hasta la fecha; en su consecuencia, se procederá por V. E. a la revisión de todas las concedidas en esa provincia, teniendo en cuenta para ello lo que disponen los artículos 17 al 19—con las modificaciones o aclamaciones contenidas en las circulares núm. 1 y 3 de este Centro, Negociado de Extranjeros—, de acuerdo con las cuales sólo podrán ser revalidadas aquellas cuyos titulares justifiquen, o hayan justificado al solicitarla, los extremos siguientes:

1.º Informe favorable de la Policía o, en su caso, de la Guardia Civil, de la conducta, actividades político-sociales, medios de vida y tiempo que lleva residiendo en España y esa provincia, respecto al solicitante; comprobando la justificación dada para solicitar la autorización de residencia en nuestra Nación.

2.º Informe sobre la solvencia moral y económica de los dos españoles que deben garantizarle.

3.º Acreditar estar inscripto en el Consulado de su país en la provincia o, en su defecto, en uno de la zona liberada, o justificar que carece de nacionalidad por haber perdido la de origen o por otra causa.

4.º Reintegrar la «Autorización de Residencia», los que no lo hubieran hecho, pero ya de acuerdo con la siguiente escala, en consonancia con lo que dispone el artículo 18 y la cotización que facilita a esta Comisaría General la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado:

Los súbditos de Alemania, Argentina, Austria, Bolivia, China, Dinamarca, Ecuador, Francia, Gran Bretaña, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Uruguay y Venezuela, deben reintegrarla con póliza de 1,50.

Los súbditos de Bélgica, el equivalente a 200 francos, o sea 75 pesetas en pólizas.

Los súbditos de Bulgaria, el equivalente a 500 levas, o sea 69 íd. íd.

Los súbditos de Cuba, el equivalente a 1,65 dollar, o sea 18 íd. íd.

Los súbditos de Finlandia, el equivalente a 50 marcos, o sea 12 íd. íd.

Los súbditos de Honduras, el equivalente a 5 lempiras, o sea 37,50 idem ídem.

Los súbditos de Norteamérica, el equivalente a 8 dollar, o sea 87 íd. íd.

Los súbditos de Letonia, el equivalente a 20 latus, o sea 45 íd. íd.

Los súbditos de Noruega, el equivalente a 10 coronas, o sea 27 íd. íd.

Los súbditos de Panamá, el equivalente a 1 dollar, o sea 7,50 íd. íd.

Los súbditos de Portugal, el equivalente a 15 escudos, o sea 7,50 íd. íd.

Los súbditos de Suecia, el equivalente a 8 coronas, o sea 22,50 íd. íd.

Los súbditos de Suiza, el equivalente a 5 francos, o sea 12,50 íd. íd.

Los súbditos de Yugoeslavia, el equivalente a 115 dinares, o sea 39,50 ídem íd.

Los súbditos de Nicaragua, el equivalente a 250 cordobas, o sea 12,50 ídem íd.

Los súbditos de Perú, el equivalente a 5 soles, o sea 13,50 íd. íd.

Los súbditos de Salvador, el equivalente a 5 colones, o sea 22,50 íd. íd.

Respecto a los demás países no incluídos en esta relación, por ignorar de momento lo que en ellas se cobra a nuestros nacionales, se les exigirá a sus súbditos el reintegro de 1,50 en cada Autorización.

Por cada renovación bienal se les cobrará igual cantidad en pólizas.

5.º Los que necesiten la Autorización de residencia para dedicarse a alguna de las actividades a que se refiere el Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 29 de Agosto del 35, deben presentar la «Carta de identidad profesional» a que dicho Cuerpo legal alude, y en caso justificado de no poder cumplimentar este requisito, se estampará en su pasaporte o documento Consular, si no lo estuviese ya, la siguiente leyenda: «No autorizado para trabajar en España», y en la cara anversa exterior de la Autorización de residencia que se le expida, un cajetín redactado en la siguiente forma: «Esta Autorización de residencia no faculta a su titular para trabajar en España si no se halla en posesión de la «Carta de identidad profesional» que determina la Orden de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado de 5 de Enero de 1938», dando cuenta de ello a la Comisaría General, para efectos ulteriores, por medio de oficios individuales, a cuyo efecto les serán facilitados por este Centro oportunamente.

6.º Referente a los súbditos portugueses, debe tenerse en cuenta lo contenido en la circular núm. 3 de este Negociado, modificada en el sentido de que para los nacionales de la vecina República portuguesa sólo se les debe autorizar para residir en España por años sucesivos, en lugar de hacerlo por bienios, cobrándoseles la mitad del reintegro señalado a dicha nación, por haberlo interesado así el Representante Consular de Portugal, para cohonestar la Autorización de residencia con la matrícula Consular, por lo que se refiere a su validez legal. Debiendo rectificar en este sentido la diligencia a que se refiere la citada circular núm. 3.

Siendo la Jefatura de Investigación y Vigilancia de esa capital la única competente para expedirla para toda la provincia, limitándose las demás Comisarías y Puestos a cursar la petición y documentos necesarios, en consonancia con lo que dispone el artículo 27 para pasaportes en general, al hacer la revisión que se ordena se tendrá en cuenta que la numeración de las Autorizaciones de residencia debe ser correlativa y única para cada provincia, sin comenzar nueva numeración cada año; rectificándola caso de haber incurrido en alguno de estos errores.

Todo aquel que a juicio de V. E. no merezca le sea confirmada, debe ser invitado a abandonar el territorio nacional, sin perjuicio de elevar consulta a la Jefatura de Seguridad Interior, si lo juzgase oportuno, antes de tomar una resolución definitiva».

Lo que hago público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, a los fines de su cumplimiento.

Segovia, 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

528

CIRCULAR

El Alcalde de Navas de San Antonio, me comunica hallarse depositada en aquella Alcaldía la res vacuna que a continuación se expresa, por haber sido hallada agregada a la ganadería vacuna del vecindario de dicha población, ignorándose su procedencia y pertenencia.

Un novillo, pelo rojo, careto, corniabierto, como de dos años.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos previstos en el reglamento dictado para el régimen de reses mostrencas.

Segovia, en el Segundo Año Triunfal, a 7 de Febrero de 1938.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

541

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Daniel Martínez López-Ocaña, vecino de San Ildefonso, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 2 de Febrero de 1938.--Segundo Año Triunfal.— *El Gobernador Civil, Presidente*, MANUEL PÉREZ MIRETE.

545

DIPUTACION PROVINCIAL

Padrones de Cédulas personales de 1938

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del pasado Enero, acordó que para el presente año (con excepción de la capital) en las demás poblaciones de la provincia se forme un apéndice de altas y bajas al de 1937, que con éste constituya el de 1938, y a ese efecto, hecha la tirada de los impresos correspondientes, se publica la presente circular, cuyas instrucciones se tendrán presentes por los Ayuntamientos para la formación de dichos documentos.

Recogida de impresos

Los impresos correspondientes serán entregados a los Ayuntamientos antes del día 1.º de Marzo próximo, en estas oficinas a la persona que autoricen y salvo aviso en contrario, aquellos que tengan apoderado en la capital, les serán entregados a los mismos.

Formación del apéndice

Primera. Las tarifas que para el impuesto de Cédulas personales han de regir para el año 1938, son las mismas que rigieron el año 1937, insertas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 28 de 3 de Marzo de 1937.

Segunda. Los Ayuntamientos o Comisiones Gestoras de la provincia procederán a la confección de dicho apéndice, anunciando según costumbre de la localidad y con la antelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días que señalarán, conforme dispone el artículo 3.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales que por haber variado las circunstancias porque fueron clasificados en 1937 (que justificarán), les corresponda cédula de clase superior o inferior en 1938, comparezcan y declaren ante las Alcaldías respectivas, en forma igual o parecida a la indicada en el modelo que con los demás impresos se habrá entregado a la persona autorizada al efecto, cuya declaración será informada individualmente por el Ayuntamiento y unida al apéndice original del padrón.

Tercera. En los impresos para el apéndice, hechos al efecto, se consignarán en la primera cara las bajas de los contribuyentes del padrón de 1937, que por haber variado sus circunstancias, son a la vez alta (en la misma línea del segundo pliego) en el apéndice de 1938 y clasificados con arreglo a las en que actualmente se encuentren.

Cuarta. Las bajas que se com-

prenderán en este lugar y que en la cara siguiente son altas, serán:

A) Las solicitadas por los interesados por variación de sus circunstancias o bases contributivas.

B) Las de los contribuyentes que por cumplir veintitrés años dejen de tener cédula especial de a peseta.

C) Las de los que por cumplir treinta años, si siguen solteros, pasan a tener recargo de soltería en 1938.

D) Las de los que habiendo contraído matrimonio dejan de tener el recargo de soltería.

E) Las de los que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber enviudado, etc.

Quinta. Todas estas bajas, como se ha dicho y claramente indican los impresos, serán alta en la misma línea de la cara siguiente, con las circunstancias y clasificación que en el año actual les corresponda.

Sexta. En las planas tercera y cuarta, y donde dice empadronamiento de todos los contribuyentes que no figurando en el padrón de 1937 son alta en este apéndice al mismo, formado para el año de 1938, como el epígrafe indica se comprenderán:

A) Todos los contribuyentes que no figurando en el padrón de 1937 se hayan incorporado después a su familia por haber estado ausentes, en filas, etc., o cumplan los catorce años hasta la fecha de la formación de este apéndice; y

B) Todas las personas no exentas de cédula y mayores de los citados catorce años, que desde la formación del padrón de 1937 se hayan establecido en la localidad.

Séptima. En la plana quinta se consignarán las bajas definitivas de contribuyentes que figuraban en el padrón de 1937 y que ya no figuraran en 1938 por las causas que siguen:

A) Por fallecimiento.

B) Por ausencia de la localidad; y

C) Por su incorporación a las filas del Ejército.

Octava. Como quiera que las clasificaciones con que figurasen en 1937 los contribuyentes que por haber variado sus circunstancias, son bajas en dicho padrón de 1937, y simultáneamente altas en el apéndice de 1938 los números de orden con que figurasen en 1937, siguen en el apéndice, siguiendo el correlativo del padrón de 1937 hasta donde se llegue, los números de los contribuyentes, que de nuevo se comprenden en las planas tercera y cuarta del apéndice, ya que éstos son de nueva inclusión.

Variaciones

Novena. Las variaciones que se comprendan en la plana primera y segunda serán a instancia de parte, las que se refieran a los que hayan sufrido alteración en sus bases tributarias y por medio de comparecencia ante la Alcaldía, conforme determina el artículo 3.º de dicho decreto de 22 de Marzo de 1932, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 28 del mismo mes y *Gaceta* del 24, a cuyo efecto se ha hecho el impreso de que se hace referencia en la regla segunda.

Las variaciones que sólo consistan en la edad o cambio de estado civil, se harán de oficio por los Ayuntamientos, tomando como base y como es consiguiente el padrón de 1937, y antecedentes del registro civil, o las que la Admimistración municipal crea le son suficientes para ello.

Nuevos contribuyentes

Décima. Los contribuyentes nuevos que se comprendan en la plana tercera y cuarta, suscribirán en la hoja declaratoria aquellos cabezas de familia que hayan fijado su residencia desde la formación del padrón de 1937 o que en aquél, por cualquier circunstancia, no fueran comprendidos; y

Los que por cumplir los catorce años o incorpararse a la familia por haber estado ausentes, se incluyan de nuevo, pero que pertenezcan a familia ya empadronada para 1937, se incluirán también de oficio, deduciendo sus circunstancias, ya del padrón municipal, o bien del Registro Civil, etc., consignándose en la casilla donde se hace referencia a la hoja declaratoria de 1937, a cuya familia pertenece el nuevo contribuyente.

Beneficio por familia numerosa

Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre de 1932, se concede el beneficio de obtener cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera, a los funcionarios, empleados y obreros, y a las viudas de éstos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos, cuando sean ocho o más.

Para adquirir tal derecho, habrá de solicitarse por instancia dirigida a la Excma. Diputación Provincial (y en los pueblos por conducto del Ayuntamiento), cuyo derecho se justificará en las condiciones exigidas en el decreto de 21 de Junio de 1926, artículos 12, 17 y 18, con la diferencia de que la solicitud será dirigida a la Diputación y no al Ministerio.

Todos los documentos, incluso la instancia para solicitar este beneficio, se admitirán en papel común.

Documentos que constituirán el padrón original.

1.º El padrón de 1937.

2.º Las declaraciones o reclamaciones hechas por los interesados, por haber variado sus circunstancias en relación en su clasificación en 1937.

3.º Las hojas declaratorias de las nuevas familias empadronadas, por haber fijado su residencia en la localidad desde que se formó el padrón de 1937, etc.

4.º El Apéndice confeccionado en la forma indicada en esta circular y en los impresos; y

5.º Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en que categóricamente consten las fechas en que medió el plazo de quince días que el Ayuntamiento habrá dado para que los contribuyentes comparecieren a declarar haber variado sus circunstancias en relación con su clasificación de 1937, relacionando seguidamente las que se hayan presentado o haciendo constar que no se ha presentado ninguna. Esta certificación se reintegrará con un sello móvil de 0,25 pesetas.

La copia

Constituirá la copia, simplemente copia del apéndice, con el padrón de 1937.

Bases para la clasificación

Con la salvedad hecha anteriormente para las familias, funcionarios u obreros, las bases para la clasificación son las mismas que existieron para el año anterior, dando aquí por reproducidas cuantas instrucciones se dieron en circulares anteriores.

Resumen del padrón

El apéndice y su copia, formados como queda indicado, deben obrar en esta Presidencia indefectiblemente antes del mes de Junio próximo.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos de la provincia, espera esta Presidencia que el servicio que se interesa, sea cumplido fielmente, evitándola el disgusto que la produciria el tener que pedir nuevas aclaraciones o documentos complementarios o verse precisada a proponer a la superioridad la adopción de medidas coercitivas.

Segovia, 9 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.

547

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

ABOGACÍA DEL ESTADO

Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Determinando el artículo 273, párrafo 3.º del reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932, que en el segundo mes del ejercicio económico deberán practicarse las liquidaciones por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Asociaciones, Comunidades, Fundaciones y en general a las personas jurídicas, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán verificar el ingreso en la Delegación de Hacienda del importe de sus liquidaciones; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que el mencionado reglamento determina, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 9 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Jefe, José Rodríguez Miranda.

546

Tribunal económico-administrativo provincial

En la reclamación económico-administrativa número 30 de 1937, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En Segovia, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, segundo Año Triunfal, reunido el Tribunal económico-administrativo provincial, para ver y fallar la reclamación promovida por D. Constantino Villalba, en representación del Ayuntamiento de Ayllón, contra multa impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El Tribunal acuerda desestimar la reclamación formulada por D. Constantino Villalba en representación del Ayuntamiento de Ayllón, confirmando la sanción impuesta al citado Municipio por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra el fallo de este Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia, en el término de tres meses, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111, párrafo 1.º, y 38, párrafo 2.º, del citado reglamento.

Segovia, 9 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, José Rodríguez Miranda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLACASTÍN 543

RECTIFICACIÓN

En el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12, correspondiente al día 26 de Enero último, citando al mozo Mariano Ayuso Jiménez, para los actos de las operaciones del reclutamiento, se ha sufrido el error de fijar la fecha para el acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de Marzo, debiendo ser el día 20 del actual mes de Febrero.

Lo que se rectifica por medio del presente para conocimiento del interesado.

Villacastín, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino Martín.

549

CAMPO DE SAN PEDRO

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual formado por este Ayuntamiento, el mozo que al final se relaciona, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio a los efectos de rectificación definitiva y cierre de listas que se celebrará el día 13 del actual y hora de las once, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 20 de dicho mes, a las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo, si dejara de verificarlo.

Mozo que se cita

Núm. 1.—Inocente Honorio Sancho González, hijo de Juan y Eulogia.

Campo de San Pedro, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Martín.

426

CIRUELOS DE COCA

Don Eugenio Muñoz Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Fragua Pérez.
— Amalio Herranz Pérez.
— Aldelmo Muñoz Gutiérrez.
— Aureo López Cid.

Parte personal

D. Secundino Hernández Fragua.
— Conrado Rincón Gómez.
— Isaías Estébanez García.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Ciruelos de Coca, 31 de Enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

560

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado el Ayuntamiento de esta villa y año actual los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto a fin de que comparezcan los días 13 y 20 de Febrero actual a los actos de rectificación definitiva de dicho alistamiento y clasificación de soldados, que respectivamente han de tener lugar en estas Casas Consistoriales a las diez de la mañana de expresados días; bien entendido que de no comparecer, les pararán los perjuicios consiguientes.

Santa María la Real de Nieva, 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Llorente.

Mozos que se citan

Juan Campos Vivancos, hijo de Juan Martín y Vicenta.

Ciriaco Casado Arias, hijo de Saturnino y Prudencia.

José María Telesforo Ramón Gómez Velasco, hijo de Rogelio y de Dalmacia.

Godofredo Marugán Sanz, hijo de Anastasio y María.

Wenceslao Méndez Diaz, hijo de Eugenio y Bonifacia.

Jesús Miguel Muñoz, Expósito.

Ramón Núñez Somoza, hijo de Pedro Marcelo y María.

Esteban Torres Esteban, hijo de Joaquín y Juana.

559

MONTERRUBIO

Hallándose comprendido en el alistamiento formado para el año actual 1938, el mozo Sixto Aparicio Lozano, natural de este pueblo, hijo de Telesforo y de Gala, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 13 del actual mes de Febrero a las once de la mañana, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el día 20 del actual mes de Febrero, a las once horas del mismo; advirtiéndole, que si no comparece a dicho último acto, será declarado prófugo.

Monterrubio, 8 de Febrero de 1938 del Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Montalvo.

434

PARADINAS

Don Victoriano Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paradinas.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, previa consulta con los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Aurelio Martín Rincón.
D. Miguel Manso López.
D. Manuel Yagüe Sevillano.
D. José Illera.

Parte personal

D. Fernando Mercado Marugán.
D. Santiago García Gozalo.
D. Mariano Gómez Agudo.

Asimismo se hace público que todas las personas que tengan en este término alguna utilidad, presentarán en esta Alcaldía relación jurada de todas las variaciones que hayan tenido en el plazo de quince días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, bien entendido que el que haya sufrido alguna variación y no la presente en dicho plazo, la Junta en su día hará las estimaciones que a su juicio crea, sin perjuicio de proponer la responsabilidad a que haya lugar.

Paradinas, 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

REEMPLAZOS

Las Alcaldías de las localidades que a seguida se relacionan, hacen saber:

Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1939, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que ha de tener lugar en sus Casas Consistoriales el día 27 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, el día 13 de Marzo próximo, y al de la clasificación de los mozos alistados, el día 20 de dicho mes de Marzo; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones que les pararán los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita

Aguilafuente.—Angel Gracia Sánchez, hijo de Andrés y Justa, que nació en esta localidad el 18 de Diciembre de 1918.

Becerril. — Numeriano Macarrón Fernández, hijo de Julio y de Claudia.

Palazuelos de Eresma. — Juan Velasco García, hijo de Deogracias y de Lucía.

Navas de Oro. — Laureano Rubio Rubio, hijo de Delfín y de Agueda, y Pedro Alonso Prados, hijo de Tomasa.

Valle de Tabladillo.—Víctor Valdizán Poza, hijo de Manuel y Juana, nacido en este pueblo el día 30 de Marzo de 1918.

Donhierro. — Donato David Lumbreras Otero, hijo de Toribio y de Manuela; nació en este pueblo el día 29 de Octubre de 1918.

Duruelo.—Aurelio Martín San Juan, que nació en este pueblo el día 16 de Junio de 1918; hijo de Pablo y de Petra.

Fuente el Olmo de Iscar. — Sotero Ramos de Benito, hijo de Eulogio y Nazaria; nació en 7 de Agosto de 1918.

Campo de Cuéllar. — Felicísimo Capa Gómez, hijo de Rafael y Dominga.

Trescasas.—Blas Agejas de Lucas, hijo de Segundo y de Juana.

Chatún.—Félix Manso Alonso, hijo de Florencio y de Maximiana, que nació en este pueblo el día 12 de Julio de 1918.

Torre Val de San Pedro. — Víctor Sebastián Contreras, hijo de Félix y Ursula, y Manuel Arribas Vicente, hijo de Isidro y Josefa.

Zarzuela del Pinar.—Mariano Minguela Herranz y Martín Olmos García, hijos de Francisco y de Narcisa y de Valentín y Emilia, nacidos respectivamente el 5 de Octubre y 7 de Noviembre de 1918.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

532

SEGOVIA

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones interinas de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra Carlos Martín Crespo, vecino de esta capital, para ejecutar acuerdo del Excmo. Señor General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que ha fijado su responsabilidad civil en vía administrativa, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del pasado año, en la cantidad de veinticinco mil pesetas, y en cuyo procedimiento, habiéndose acordado la suspensión de la subasta anunciada, a instancia del Sr. Abogado del Estado, por providencia de este día y a su misma instancia, se ha alzado dicha suspensión, acordándose sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio respectivo de su tasación, los dos lotes de efectos embargados al expedientado y que se detallan a continuación, señalándose para que tenga lugar el remate el día tres del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán cumplir los requisitos prevenidos en los artículos 1499 a 1501 y correlativos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Primer lote

Una mesa de despacho en buenas condiciones, color caoba, de cinco cajones. Un estante librero de tres cajones y dos galerías, haciendo juego con la mesa antes reseñada. Una cómoda en mal uso, con tres cajones. Un perchero usado. Cuatro sillas usadas. Un trinchero con dos puertas y dos cajones con un espejo pequeño. Una docena de marcos pequeños. Un centro de madera bastante usado. Dos marcos grandes con cristales. Un estante librero de dos pisos. Una barra dorada de cortina. Un marco con el mapa de la provincia de Segovia. Un espejo negro grande.

Este lote se encuentra tasado en la cantidad de doscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos.

Segundo lote

Un contador de la luz, número 384147. Una mesa de batalla de unos dos metros de largo cincuenta centímetros. Otra mesa de la misma clase que la anterior y las mismas dimensiones, aproximadamente, con cuatro cajones. Otra mesa de despacho usada, con tres cajones. Dos perchas. Un armario con dos puertas de cristal y otras dos abajo. Ocho sillas de madera de dos clases. Un estante pequeño con diferentes libros de varias clases de autores. Dos cajas con clichés diversos. Unas cuatrocientas piñas de encender la estufa. Unas seis arrobas de leña de encina. Un estufín usado. Una prensa vieja. Tres correas de máquina. Diez paquetes de clichés como los anteriores. Una lata conteniendo aproximadamente seis kilos de lubrificante. Otra lata pequeña con gasolina, de unos dos litros y otra vacía. Un molde de metal. Cuatro mesas viejas. Una máquina guillotina, marca Fhn-Mansfeld, Leipzig-Reudnitz, número 6899.ª Una perforadora inutilizada. Unas cincuenta resmas de papel de varias clases. Un estante de madera burdo. Dos parihuelas de madera ordinaria. 1.500 esquelas de defunción. Dos paquetes más de clichés. Una mesa en bastante mal uso. Una minerva usada con su correspondiente motor, marca Asca, de cuatro HP. Una máquina plana con tintaje cilíndrico, J. Voiring, con su motor, rota la cremallera y rueda de dientes. Otra máquina plana de tintaje plano, marca H. Julien Fonderie Ateliers, con su motor, deteriorada. Una cizalla. Una perforadora funcionando. Una minerva marca Fénix, tintero cilíndrico, nueva, con su motor. Un comodín con nueve cajas con diferentes tipos de letra. Otro comodín alto con seis cajones y catorce cajas con varios tipos de letra. Dos comodines con diecinueve cajas con varios tipos de letra. Otro comodín con dos cuerpos y dos cajas. Otro comodín con dos cuerpos y veintidós cajas. Otro comodín con doce. Cinco comodines con doce cajas cada uno, con diferentes tipos de letra. Otro comodín con dos cuerpos y dieciséis cajas pequeñas. Otro comodín con diez cajas pequeñas. Tres chibaletes con catorce cajas y dos vacías. Otro con tablas para distribuir. Seis palometas con regletas, orlas y distribución. Una platina, conteniendo galerines de madera, veinticinco o treinta, aproximadamente. Nueve comodines con veinticinco cajas con letras de diferentes tipos. Siete cajas grandes vacías. Un cajón de pastel de cartón, de unos cien kilos aproximadamente. Un regletero con regletas, de todos los tamaños. Ocho galeras de diferentes tamaños. Treinta moldes sin distribuir. Una estufa con sus correspondientes tubos. Tres palomillas de madera con imposiciones, corondeles y regletas. Varios moldes del «Boletín de los Médicos» sin distribuir. Un fuelle de soplar las letras. Una caja con filetaje de bronce negro, puntillero y dos líneas. Un contador fuerza motriz, con reloj. Otro contador de la luz, marca Siemens. Un reloj de pared Coppel. Varios cajones de cuadrados. Tres mesas en mal uso. Doce botes, aproximadamente, con tinta de varias clases. Varias orlas para carteles. Seis cajas de letra de cartel. Seis cajones con letras de cartel de madera. Varios libros de contabilidad. Varios libros y revistas, casi todos editados en la casa. Cuatro cajones de madera y una escalera. Un pliego de la obra «Universidad y Tierra». Varios tarros o botes de tinta para máquina y una azuela. Varias cajas conteniendo sobres y carpetas. Varios recortes de guillotina. Dos paquetes de revistas. En un cajón de madera, ya reseñado, originales de imprenta. Treinta recordatorios con seis sobres. Tres cajas incompletas de invitaciones de enlace. Varios originales. Un palanganero con tres patas, muy malo. Una instalación completa de luz. Dos sillas viejas. Un tintero de cristal. Un brasero viejo. Varios trozos de madera. Un estante malo, pequeño.

Este lote se encuentra tasado en la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Dado en Segovia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, L. Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL

499

SIGUERO

Hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual como natural del mismo, el mozo Gregorio Pérez García, hijo de Pedro y de Luisa, que nació el día 9 de Mayo del año 1917, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente a fin de que concurra ante este Ayuntamiento el día 20 del actual y hora de las nueve, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que si no comparece será declarado prófugo.

Siguero, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Prudencio Martín.

478

SAUQUILLO DE CABEZAS

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1939, formado por este Ayuntamiento en el año actual, en virtud de circular de la Junta de Clasificación y Revisión de Segovia, de fecha 11 de Enero próximo pasado, el mozo que al final se relaciona, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del actual a las once, a la rectificación definitiva y cierre de listas el día 13 del próximo mes de Marzo a las once y a la clasificación y declaración de sodados el día 20 del referido mes de Marzo y hora de las ocho; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si dejara de verificarlo a este último acto.

Mozo que se cita

Juan Ojeda Parra, hijo de Máximo y de María.

Sauquillo de Cabezas, 2 de Febrero de 1938.-- Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Rodriguez.

439

FUENTEPELAYO

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos, formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del Ejército del año 1939, el mozo Antonio Alvarez Alvarez, hijo de Vidal y de Ursula, que nació en esta población el día 13 de Junio de 1918, y cuyo actual paradero se ignora, asi como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio, para que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 27 del actual y hora de las doce del mismo; rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el dia 13 del próximo mes de Marzo, a las doce; y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 20 del indicado mes de Marzo y hora de las ocho de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer a los indicados actos, será declarado prófugo.

Fuentepelayo, 1 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Sanz.

500

GARCILLAN

Comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año corriente, formado por este Ayuntamiento, Rafael Llorente Martín, hijo de Cesáreo y Carmen, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 13 y 20 del presente mes, a las once y nueve horas, respectivamente; apercibiéndole que caso de no verificarlo, será declarado prófugo.

Garcillán, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Bravo.

524

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1939, formado por este Ayuntamiento, que al final se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente anuncio a los actos de rectificación el último domingo de Febrero, y de clasificación el tercer domingo de Marzo, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el primero a la hora de las nueve y el segundo a las once, bien por sí o por medio de persona que le represente; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si dejaran de verificarlo.

Mozos a quienes se cita

Eleuterio Bravo Migueláñez, hijo de Eleuterio e Inocencia, nació el día 9 de Septiembre de 1918.

Octaviano Monjas Nava, hijo de Domingo y Luciana, nació el día 14 de Julio de 1918.

Primitivo Domínguez Pedrero, hijo de Andrés y Emilia, nació el 18 de Junio de 1918.

Teótimo José Caldevilla Cecilia, hijo de José y Mercedes, nació el día 16 de Marzo de 1918.

Garcillán, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aquilino Bravo.

525

SANTO TOMÉ DEL PUERTO

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente anuncio al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual y hora de las diez; advirtiéndoles que si no comparecen serán declarados prófugos.

Mozos se que citan

Saturnino Gómez Sanz, hijo de Marcos y de María, que nació el 4 de Junio de 1917.

Pedro Martín González, hijo de Balbino y de Teresa, que nació el 7 de Abril de 1917.

Andrés Martín Martín, hijo de Wenceslao y de Pascuala, que nació el 30 de Noviembre de 1917.

Abdón Sanz Bombín, hijo de Cayetano y de Silbina, que nació el 30 de Julio de 1917.

Santo Tomé del Puerto, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Esteban.

373

VILLOSLADA

Don Nicolás Pérez Tejedor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villoslada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó proceder a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Faustino Hernández Arribas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Gil Domingo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Niceto Manso Llorente, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Jacinto de Pedro Esteban, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Angel Sastre Montalvo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Alberto Pérez Velasco, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Mariano Sanz de Andrés, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinados durante dicho plazo por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Asimismo se hace saber al público, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, deberá presentar en esta Alcaldia en el plazo de quince días, las declaraciones juradas de utilidades de ambas partes real y personal, y en caso de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 478, párrafo 5.º del estatuto municipal vigente y demás disposiciones complementarias.

Villoslada, a 27 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

421

OLOMBRADA

Con esta fecha han sido designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las comisiones de evaluación que han de intervenir en la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, siendo nombradas las personas siguientes:

Parte real

D. Fausto Pascual Muñoz, como mayor conttibuyente por rústica, con domicilio en el término.

D. Pedro Gozalo Alonso, como mayor íd. por urbana con íd. en íd.

D. Julio Páramo Arias, como íd. íd. por rústica, con íd. fuera del término.

D. Pablo Escolar Cantalejo, como mayor íd. por industrial.

Parte personal

D. Juan Acebes García, como mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Ortega Cárdaba, como íd. íd. por urbana.

D. Cecilio Enjuto Escolar, como íd. íd. por industrial.

Lo que se hace saber al público para que durante el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL (artículo 489 del estatuto), puedan presentarse contra dicha designación las declaraciones que procedan.

Olombrada, 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gil García.

456

RIOFRÍO DE RIAZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Mariano Vicente de las Heras, mayor contribuyente por rústica.

D. Mariano García García. íd. ídem por urbana.

D.ª Andrea Sanz, íd. íd. por rústica, forastera.

D. Bonifacio Arribas Rodríguez, íd. íd. por industrial.

Parte personal

D. Nicanor Rodríguez Gil, mayor contribuyente por rústica.

D. León García Arranz, íd. íd. por urbana.

D. Angel Arranz Martínez, íd. ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de siete días, para oir reclamaciones.

Igualmente se hace saber que toda persona o entidad que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las rentas que posea y deban ser objeto de gravamen, en el plazo de quince días, haciéndolo la Junta por los datos que posee si dejaren de dar esta declaración.

Riofrío de Riaza a 31 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Alcol.

536

ALDEALCORVO Y CONSUEGRA

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, como natural del mismo, el mozo Orencio García Pinto, hijo de Pio Arturo García y de Orencia Pinto Cano, e ignorándose el paradero actual del mismo y el de sus padres, se le cita por medio del presente a esta Casa Consistorial, para los dias 13 y 20 del actual, a las tres de su tarde en que tendrá lugar los actos de rectificación definitiva y cierre y declaración de soldados, su clasificación respectivamente; bajo apercibimiento si no asiste o se halla representado en el último de los citados, de ser declarado prófugo y demás responsabilidades.

Aldealcorvo, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

539

DURUELO

Hallándose comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo actual formado por este Ayuntamiento, Federico de las Heras Esteban, hijo de Feliciano y de Bernardina, que nació en este pueblo el día 22 de Agosto de 1917, e ignorando su actual paradero, se le cita por medio del presente a los actos de rectificación definitiva y cierre de las listas, que tendrá lugar el día 13 del actual y hora de las once, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará el día 20 del mismo; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado prófugo.

Duruelo, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Escobar.

540

CEREZO DE ABAJO

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 20 del actual y hora de las doce; advirtiéndoles que si no comparecen, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

José Heredero Arribas, hijo de Iluminado y Emiliana, que nació el 17 de Marzo de 1917.

Pedro Martín López, hijo de Martín y de María, que nació el 20 de Enero de 1917.

Vivencio Pérez Diez, hijo de Félix y de Bonifacia, que nació el 13 de Enero de 1917.

Cerezo de Abajo, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Francisco Diez.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939, como naturales de este pueblo, los mozos que se relacionan á continuación, cuyo paradero actual se ignora, se les cita por el presente anuncio a los actos de rectificación el último domingo del presente mes y de clasificación el tercer domingo del próximo mes de Marzo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento a las once horas; advirtiéndoles, que serán declarados prófugos si no comparecen.

Mozos que se citan

Ramón García López, hijo de Asterio y de Agueda, que nació el 12 de Diciembre de 1918.

José Giménez Pérez, hijo de Fermín y de Rufina, que nació el 16 de Abril de 1918.

Angel Niño Gómez, hijo de Andrés y de Nemesia, que nació el 15 de Marzo de 1918.

Cerezo de Abajo, 7 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Diez.

CASTROSERNA DE ARRIBA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado vocales natos del repartimiento general sobre utilidades para cubrir atenciones municipales en 1938 actual, a los señores siguientes:

Parte personal

D. Blas González.
D. Jorge Alvaro González.
D. Juan García.

Parte real

D. Jenaro Mayoral.
D. Juan Benito.
D. Ventura García.
D. José Bermejo.

La elección de los vocales, que en unión de los anteriores, han de componer las Comisiones de evaluación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 11 del actual, de diez a doce de su mañana, en la forma ordinaria y ante los vocales natos que constituirán las mesas.

Todos los que obtengan utilidades de cualquier clase en este término municipal, están obligados a presentar relación jurada ante la Alcaldía, hasta dicho día 11, para su traslado a la Junta; pues en caso contrario, ésta hará la evaluación pertinente.

Castroserna de Arriba, 1 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dámaso Alonso.

475

ETREROS

La Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de treinta de Enero último, acordó la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1938, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se detallan:

Parte real

Don Inocencio de Andrés Torres, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Pedro de Andrés Arroyo, id. por urbana, vecino.

Doña Mercedes López de Ayala, mayor contribuyente, forastera.

Don Cipriano González Rivilla, íd. por industrial.

Parte personal

Don Simón Herranz Montalvo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Leandro de Nicolás Heredero, id. por urbana, íd.

Don Justo Martín Merinero, id. por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimiento y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 505 al 508 del estatuto; no admitiendo reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días hábiles.

Etreros a 3 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Aguado.

474

HINOJOSAS DEL CERRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Enero próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente, hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1938, habiendo correspondido formar parte a los señores siguientes:

Para la parte real

D. Victoriano Guerra Rodrigo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Domingo Fresnillo Valle, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Manuel Conde López, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Baltásar Martín Martín, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Para la parte personal

D. Pantaleón Valle Cuesta, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Julián González Cuesta, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Nicolás Rodrigo Poza, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados, en el plazo de siete días, por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a cuantas personas obtengan alguna utilidad en este término, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía durante el plazo de siete días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones juradas de las rentas y rendimientos objeto de imposición en ambas partes, así como igualmente del personal retribuído que tuvieran a sus órdenes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse por los interesados, la Junta las estimará de conformidad al Decreto de 11 de Septiembre de 1918 (artículos 87 al 94), castigando toda infracción que se observase con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se siga defraudación y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Hinojosas del Cerro a 1.º de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel López.

413

SALDAÑA DE AYLLON

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha hecho la designación de vocales natos para las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en este distrito, para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Juan Vázquez Arranz, mayor contribuyente por riqueza rústica, del pueblo.

D. Félix Martín Moreno, mayor contribuyente por riqueza urbana, ídem.

D. Restituto García Sanz, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Norberto Rivero Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Pedro Santamaría Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Cipriano Moreno Sanz, mayor contribuyente por urbana.

D. Salvador García Alonso, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos base de esta designación, se hallan a disposición del público durante el plazo de siete días, desde la publicación del presente, para oir reclamaciones.

Al propio tiempo se hace saber a todo aquel que en este término municipal obtenga alguna utilidad, presente en esta Alcaldía y en el plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades de que ha de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; advirtiendo a los interesados, que de no verificarlo en el plazo anteriormente señalado, se las estimará la Junta con arreglo a los artículos 87 al 94 del real decreto de 2 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados en este anuncio.

Saldaña de Ayllón, 29 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Aníbas.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

151

Provincia de Segovia **Mes de Diciembre de 1937**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cisticercosis	Cuéllar	Chañe	Porcina	»	»	»	1	»
Viruela	—	Gomezserracín	Ovina	80	»	80	»	»
—	Sepúlveda	Navares de Ayuso	—	11	»	11	»	»
—	—	Aldealcorvo	—	20	9	22	2	5
—	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	—	2	9	1	2	8
—	Riaza	Riaza	—	38	137	62	17	123
—	Sepúlveda	Aldeonsancho	—	»	17	9	»	8
—	Riaza	Valvieja	—	51	»	48	3	»
—	Santa María de Nieva	Miguelánez	—	»	170	10	25	135

Segovia, 10 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Teodomiro Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL